



HOMERIS
E.S.E. Hospital Mental
Universitario de Risaralda

Humanizando la Salud Mental

**ACUERDO 005
(MAYO 05 de 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCREMENTAN Y AJUSTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL, DE ACUERDO LO DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL, PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA”.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA, en uso de sus atribuciones legales, establecidos en el literal C del artículo 90 de la Ley 489 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO

- 1- Que de acuerdo a la legislación nacional vigente se hace necesario ajustar algunas disposiciones en materia prestacional para los empleados públicos de la Empresa Social Del Estado Hospital Mental Universitario De Risaralda para la vigencia fiscal 2026.
- 2- Que según el Decreto 312 del 25 de marzo de 2026 y Decreto 320 de 2026 Departamento Administrativo de la Función Pública, donde Decreto "Artículo 1°. Bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial. A partir del 1° de enero de 2026, los empleados públicos del nivel territorial, actualmente vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, a las contralorías territoriales, a las personerías distritales y municipales, así como el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto. La bonificación por servicios prestados, a partir del 1° de enero de 2026, será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos superior a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262) moneda corriente. Este valor se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente la asignación

[Handwritten signature]
N



básica del nivel nacional. Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de los factores salariales señalados en el inciso anterior."

- 3- Que según el Decreto 312 del 25 de marzo de 2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública, Decreto que "Los empleados públicos a que se refiere el presente título tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a tres (3) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar del disfrute del respectivo periodo vacacional."
- 4- Que según el Decreto 312 del 25 de marzo de 2026 del Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto Que el Subsidio alimentación. "El subsidio de alimentación de empleados públicos de entidades a que se refiere presente título, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262) moneda será ciento cinco mil ochocientos cincuenta y siete (\$105.857) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por respectiva entidad."
- 5- Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda, de acuerdo a los considerados anteriores y respetando los límites establecidos en la ordenanza 027 del 09 de diciembre 2025, Expedida por del Departamento de Risaralda.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer modificación en el cálculo de la bonificación por servicios prestados así, cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos superior a DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.968.262) MCTE, Para los demás empleados de la ESE, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de los factores salariales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un incremento en la bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a tres (3) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar del disfrute del respectivo periodo vacacional.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer modificación del cálculo al subsidio de alimentación a los empleados de la ESE, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$2.968.262) MCTE, que se fijara en CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$105.857) M/CTE.

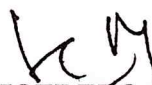
ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Pereira, a los cinco (05) días del mes de mayo de (2026)



EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA
Presidente Delegada Junta Directiva



FEDERICO RESTREPO ESCOBAR
Secretario de la Junta Directiva

Estudió, Elaboró y Proyectó: Daniela Muñoz Gómez Subdirectora Administrativa y financiera.

Revisó: Claudia Elena Bedoya - Asesora Jurídica

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ESE HOSPITAL
MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA**

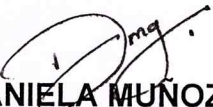
CERTIFICA:

Que, una vez revisado el presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia fiscal 2026, comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, se cuenta con apropiación presupuestal disponible en los capítulos **2.1.1 Gastos de Personal Administrativo** y **2.4.1 Gastos de Personal Asistencial**, con el fin de atender financieramente las obligaciones derivadas del Acuerdo No. 005 de 2026, "Por medio del cual se incrementan y ajustan disposiciones en materia prestacional, de conformidad con lo decretado por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Mental Universitario de Risaralda".

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Se firma en Pereira, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,



DANIELA MUÑOZ GOMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA